JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS R.
DEMANDADO: YENNI LORENA PANIAGUA MENDOZA
RAD: 2021-00151-00.

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que la parte actora no allego el pagaré No.52541700304, firmado el 2 de octubre de 2018, al que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda,

Así mismo no hizo relación a la cuantía del presente asunto, para así poder determinar la competencia en razón a esta, esto es, si se trata de una demanda de mínima, menor o de mayor cuantía.

Con respecto de la medida cautelar solicitada con el folio de matrícula No. 350-233717, se evidencia que no pertenece a la ejecutada. Razón por la cual deberá aclarar. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ